



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERECE MÁS,
A.C.
ASUNTO: SE RECIBE INFORME Y SE ORDENA
DILIGENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el treinta y uno de enero de la misma anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. DOY FE. -----

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERECE MÁS,
A.C.
ASUNTO: SE RECIBE INFORME Y SE ORDENA
DILIGENCIA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

VISTO el oficio con clave DEOEPyPP/060/2025, recibido el treinta de enero de dos mil veinticinco, signado por la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se proporciona información relativa al cumplimiento de sanciones impuestas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro a cargo de Rubén Hernández Robles, otrora candidato independiente en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta con clave DEOEPyPP/060/2025, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado y como anexo cuatro fojas útiles con texto por un solo lado; por lo que, se ordena su glose en autos del expediente en que actúa.

SEGUNDO. Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que mediante oficios con claves DEOEPyPP/1135/2024, DEOEPyPP/003/2025 y DEOEPyPP/017/2025, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó que el Instituto Nacional Electoral impuso a Rubén Hernández Robles, otrora candidato independiente en el Proceso Electoral Local 2023-2024, las sanciones siguientes:

Resolución	Sanción	Cantidad
INE/CG371/2024	Multa	\$9,232.86 (nueve mil doscientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.)
INE/CG1991/2024	Multa	\$10,531.29 (diez mil quinientos treinta y uno pesos 29/100 M.N.)

Ahora bien, mediante el oficio de cuenta con clave DEOEPyPP/060/2025, dicha Dirección Ejecutiva informó que las sanciones referidas a la fecha han sido liquidadas, anexando copia de los comprobantes de pago emitidos al respecto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Sanciones impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. En autos, obran los oficios con claves DEAJ/2657/2024, DEAJ/2743/2024 y DEAJ/3208/2024, a través de los que se informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización que en contra del otrora candidato independiente en el Proceso Electoral Local 2023-2024 Rubén Hernández Robles, se sustanciaron diversos procedimientos sancionadores remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

En ese sentido, el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que, las asociaciones civiles constituidas con el objeto de brindar apoyo a candidaturas, podrán disolverse una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de obtención de candidatura independiente, precisando también que deberán considerarse resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma, o bien, con la candidatura independiente, por tanto, si bien la naturaleza de los procedimiento en materia de fiscalización es pecuniaria, lo cierto es que esta Unidad debe verificar el cumplimiento cabal de las determinaciones emitidas por la autoridad judicial, aun tratándose de aquellas en las que se impongan sanciones no pecuniarias.

Por tanto, de la consulta de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se desprende que dicha autoridad electoral emitió además de sanciones económicas, medidas de reparación a cargo del otrora candidato independiente en referencia, tal y como se establece a continuación:

Expediente	Sanciones económicas	Medidas de reparación	Vistas efectuadas a autoridades diversas
IEEQ/PES/089/2024 TEEQ-PES-85/2024 acumulado al IEEQ/PES/103/2024 TEEQ-PES-80/2024	\$32,571.00 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno pesos 00/100 M.N). Se vinculó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para efectuar el cobro de la multa.	a) Capacitación en materia de interés superior de la niñez. b) Difusión de la sentencia. c) Imposibilidad de volver a difundir las imágenes.	No aplica
IEEQ/PES/145/2024 TEEQ-PES-122/2024	\$32,571.00 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno pesos 00/100 M.N). Se vinculó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para efectuar el cobro de la multa.	a) Difusión de extracto de sentencia. b) Capacitación en materia de interés superior de la niñez. c) Campaña de difusión en Facebook sobre el	No aplica



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

		interés superior de la niñez. d) imposibilidad de difusión.	
IEEQ/PES/284/2024 TEEQ-PES-83/2024	\$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N). Se vinculó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para efectuar el cobro de la multa.	No aplica	Secretaría de Desarrollo Sustentable

Así, derivado de la información establecida en la tabla que antecede se advierte que, existen sanciones económicas impuestas a cargo del otrora candidato independiente Rubén Hernández Robles, además de que se impusieron a dicha persona medidas de reparación que lo vinculan para su cumplimiento; por lo que, con la finalidad de contar con información que permita determinar si a la fecha se encuentran resueltos en total y definitiva los procedimientos sancionadores citados, se ordena girar oficios a las autoridades siguientes:

- a) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, solicitando se informe a esta Unidad si a la fecha el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro ha notificado el cumplimiento de las sentencias emitidas en contra de Rubén Hernández Robles.
- b) Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la finalidad de solicitar se informe si con motivo de la vista ordenada por la autoridad judicial referida en el expediente TEEQ-PES-83/2024, se dio inicio a procedimiento alguno en que se haya dictado sanciones en contra de Rubén Hernández Robles.

Notifíquese mediante oficios UTF/25/2025 y UTF/26/2025, asimismo hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

